

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.



MADRID
CULTURA Y
TURISMO

INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE MADRID CULTURA Y TURISMO, S.A.U. PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

1.- INTRODUCCIÓN.

Entre las entidades adscritas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte se encuentra la empresa pública con forma de sociedad mercantil Madrid, Cultura y Turismo, S.A.U., de acuerdo con el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. Dicha sociedad, se crea para impulsar el desarrollo de los sectores cultural y turístico de la región madrileña. Tiene por objeto, entre otros, la gestión de festivales, ciclos y otras actividades culturales programados por la Comunidad de Madrid, la promoción exterior de la cultura madrileña y del sector turístico, según consta en el art. 2º de sus estatutos.

Para desarrollar la gestión de los festivales, ciclos y actividades programadas por la Comunidad de Madrid, gestionados por Madrid Cultura y Turismo, SAU, se hace necesario el contratar viajes y alojamientos de manera habitual con una agencia de viajes. El objeto del presente contrato se refiere a la prestación del servicio de agencia de viajes para Madrid Cultura y Turismo, SAU que consistirá en la gestión de reservas, emisión, abono, modificación, anulación en su caso y entrega de billetes de transporte aéreo y terrestre, alojamiento, tanto en territorio nacional como internacional y transfers desde aeropuertos a los hoteles o puntos de destino. El servicio resulta necesario, para las compañías y artistas participantes en las actividades programadas, ya que gran parte de ellas se desplazan desde fuera de la Comunidad de Madrid, de la misma forma los directores artísticos de los festivales para elaborar una programación de calidad y única, tienen que desplazarse para el visionado y posterior selección de los espectáculos que serán programados en los festivales. De tal forma el servicio

resulta indispensable para la correcta prestación del objeto del contrato y supone una garantía del buen desarrollo de este, siendo éste el fin institucional de Madrid Cultura y Turismo, al ser el gestor de las actividades culturales programadas. Las prestaciones del servicio quedan subordinadas a las necesidades de los integrantes de las exhibiciones artísticas programadas.

Se facturará al órgano de contratación el precio del billete, transfer o alojamiento más los gastos de gestión e impuestos correspondientes.

2.- NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN Y DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 014/UE, de 26 de febrero de 2014, Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. para dar cumplimiento a la gestión y desarrollo de festivales, ciclos, actividades culturales, y promoción exterior de la cultura madrileña y del sector turístico programado por la Comunidad de Madrid, se hace necesario contratar de manera habitual los servicios de una agencia de viajes, para cubrir las necesidades de viajes y desplazamientos en el desarrollo de las actividades mencionadas.

El objeto del presente contrato, de acuerdo con los principios de necesidad, idoneidad, y eficiencia y cumpliendo los requisitos legalmente establecidos se refiere a la prestación del servicio de agencia de viajes que consistirá en la prestación del servicio de una manera eficaz y rápida de reservas, abono, emisión, modificación, anulación en su caso y entrega de billetes de transporte aéreo, y terrestre, reservas de alojamiento, tanto en territorio nacional como internacional, y transfers desde aeropuertos a los hoteles o puntos de destino, que resulten necesarios con motivo de la gestión y desarrollo de las actividades programadas.



Además, la actividad de Madrid Cultura y Turismo ha crecido en 2025 llevando la programación de más festivales que el año anterior como Riesgo y Ópera y la programación de Aranjuez y el Teatro Carlos III de San Lorenzo de El Escorial.

El cálculo del presupuesto base de licitación ha tenido en consideración el gasto de 2024; la subida del coste de los billetes para viajar; la subida de los precios de hotel y la previsión de aumento de viajes de compañías hispanoamericanas.

La industria de la aviación ha sufrido un fuerte impacto en incremento de costes durante los últimos años que se ha trasladado a los precios, así como el inevitable efecto de la inflación. El principal factor parece ser el fuerte incremento del precio del petróleo durante varios períodos y el cambio obligado de operativa que muchas compañías tuvieron que hacer, especialmente las legacy, durante la pandemia. El estancamiento radical de los vuelos por la crisis sanitaria hizo reestructurar la estrategia de compra de combustible a largo plazo que después, al reactivarse las operaciones se vio afectado por el conflicto entre Rusia y Ucrania y el auge del precio del petróleo. No en vano, la compra de combustible supone entre un 15 y un 35% de los costes de explotación de las aerolíneas. Si bien, este es un factor importante para la rentabilidad y viabilidad de las aerolíneas, hay también otros costes que se han visto afectados, como los de personal, que, tras una crisis de mano de obra en 2022, ha provocado numerosas huelgas y protestas por las condiciones, que indudablemente han hecho incrementar costes.

Los vuelos internacionales se encarecieron un 9,2% entre enero y junio de 2024.

<https://espana.ladevi.info/vuelos/el-precio-los-vuelos-seguira-subiendo-2024-europa-n64199#:~:text=El%20futuro%20de,r%C3%A9cord%20para%202024>

En cuanto a los precios Hoteleros el Índice de precios hoteleros subió un 7,8% en junio respecto al mismo mes de 2023. Por comunidades y ciudades autónomas, la mayor subida se registró en Comunidad de Madrid (18,3%).

El Índice de Precios Hoteleros subió un 7,2% en julio respecto al mismo mes de julio de 2023. Por comunidades y ciudades autónomas, la mayor subida se registró en Comunidad de Madrid (13,4%).

2.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Partiendo de la consideración de Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. como poder adjudicador que no goza de la condición de Administración Pública, en aplicación del artículo 26 de la LCSP tienen la consideración de contrato privado los celebrados por la misma; por el valor estimado del contrato de prestación de servicios (3.273.460,00 €) está sujeto a regulación armonizada, por lo que en aplicación del artículo 317 de la LCSP: *“La preparación y adjudicación de los contratos sujetos a regulación armonizada que concierten los poderes adjudicadores a que se refiere el presente Título se regirán por las normas establecidas en las Secciones 1º y 2º del Capítulo I del Título I del Libro II de esta Ley”*.

El procedimiento de adjudicación adecuado es el procedimiento abierto con pluralidad de criterios, en base a una mejor relación calidad-precio cumpliendo así los requisitos del artículo 145 de la LCSP.

Se establecen dos criterios objetivos de adjudicación del contrato:

a) Un primer criterio basado en el precio ofertado por cada licitador, basado en los precios unitarios máximos admitidos para cada unidad de gestión de servicio, distinguiéndose entre vuelos nacionales, europeos, resto del mundo, tren y transfers, puntuada mediante una fórmula matemática con un máximo de 90 puntos, Se ofertará un único tanto por ciento que se expresará con dos decimales, que será aplicado a todos los precios unitarios. Se aceptarán tantos por ciento comprendidos entre cero y cien, no serán aceptados valores superiores a cien como tampoco inferiores a 0.



b) Un segundo criterio, basado en la disponibilidad de un sistema de gestión de urgencias 24 horas, para la rápida solución de incidencias.

Valorándose con un máximo de 10 puntos aquellas ofertas que presten este servicio.

En aplicación de los criterios cualitativos y en aplicación de los criterios exigidos en el artículo 145 de la LCSP la adjudicación del contrato se realizará por tanto atendiendo a la mejor relación calidad-precio.

Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. dará a los licitadores un tratamiento de igualdad, no discriminatorio, se ajustará a los principios de transparencia y proporcionalidad y velará por la libre competencia.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

3.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El empresario deberá acreditar el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los últimos tres en el ámbito de la actividad correspondiente al objeto del contrato, debiendo ser en alguno de ellos igual o superior a 818.365,00 euros I.V.A no incluido.

Madrid Cultura y Turismo entiende que, si la empresa licitadora ha ejecutado contratos del mismo ámbito del que se licita por un volumen igual al del contrato, tendrá la solvencia económica necesaria para poder gestionar el mismo.

El empresario deberá presentar una relación de los principales servicios realizados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento (572.855,50 euros). De esta forma la empresa licitadora, tendrá la solvencia técnica suficiente para desarrollar el objeto de la prestación del servicio.

Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. ha considerado estos criterios, intentando equilibrar las exigencias de la LCSP, y el incrementar las posibilidades de concurrencia en la licitación, a la vez que el obtener una solvencia económica y experiencia en la prestación de este tipo de servicios.



4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Se ha tomado como referencia los servicios efectivos contratados por Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. durante el último año y las previsiones para el próximo. Siendo estos precios adecuados a mercado.

Base imponible:	818.365,00 euros
Importe del I.V.A.:	171.856,65 euros
Importe total:	990.221,65 euros

Valor estimado del contrato (art. 101 LCSP): 3.273.460,00 euros.

El presupuesto base de la licitación es meramente orientativo y ha sido calculado en base a los servicios contratados por Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. en el último año. Por ello, resulta necesario considerar posibles modificaciones de dicho importe, entendiendo el valor estimado del contrato como límite máximo de gasto a aplicar al contrato.

En el valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta la posibilidad de tres prórrogas de una duración de doce meses cada una de ellas.

No se aplica en este contrato de servicios el último inciso del mencionado artículo 101.2, referente a los servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales, para determinar el valor estimado del contrato. Para que fueran tenidos en cuenta habría de tratarse de un contrato de servicios en el que la ejecución de la prestación se efectúa por trabajadores empleados y puestos a disposición para ello, y en este caso la prestación se realiza para el público en

general, de forma que el uso por Madrid Cultura y Turismo, SAU es uno mas de muchos y el coste por ello es una comisión o tarifa, en el que no forman parte del precio los costes de salarios de los trabajadores que en general se emplean para ejecutar el contrato. No existe una prestación directa para la entidad contratante, es decir, no son empleados solo para la ejecución del contrato con Madrid Cultura y Turismo, SAU, sino para el conjunto de usuarios o consumidores. Así en este sentido se manifiesta la Resolución N° 633/2019, de 13 de junio del Tribunal Administrativo Central de recursos contractuales.

En el presupuesto se han tenido en cuenta los costes directos e indirectos imputables al contratista. Coste directo: 90 por 100 del presupuesto base de licitación y costes indirectos: 10 por 100 del presupuesto base de licitación.

5.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.4.f) de la LCSP, se hace constar que Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. carece de medios personales y materiales suficientes para la adecuada prestación de servicios de una agencia de viajes y poder contratar de manera habitual los viajes y alojamientos necesarios para llevar a cabo la gestión de festivales, ciclos y actividades programadas por la Comunidad de Madrid.

6.- AUSENCIA DE LOTES.

Conforme a lo exigido en el artículo 116.4 g) de la LCSP, se manifiesta la improcedencia de la división en lotes, en orden a abaratar el coste total del viaje, y a ofrecer un servicio igual a todos los viajes y desplazamientos.

7.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En previsión de lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP, será obligatorio para el adjudicatario enviar al órgano de contratación por medios electrónicos los billetes, bonos, facturas y demás documentación relacionada con el contrato con el fin de realizar un uso responsable del papel y preservar los valores medioambientales.



Madrid, 28 de febrero de 2025

EL CONSEJERO DELEGADO DE MADRID
CULTURA Y TURISMO, S.A.U.

Firmado digitalmente por: LUIS FERNANDO MARTÍN IZQUIERDO - ***1808**

Fdo.: Luis Fernando Martín Izquierdo